COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

RESOLUCIÓN N° 133
(14 DE ABRIL DE 2026)

Por la cual se decide el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.156COGFM DIADF 2026, cuyo objeto es: "*...EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* ***RESERVADAS*** *DEL ANEXO..*".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 del 2015, Resolución 3943 del 13 de septiembre de 2024, Por la cual se Designa al Director de la Dirección Administrativa y Financiera," Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022. "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023. "Por la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación y de Convenios" y Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".

Que la resolución No.4223 del 23 de junio de 2022, en el TÍTULO II, DELEGACIÓN SEGÚN LA CUANTÍA DEL PROCESO, JERARQUÍA Y FUNCIONES DEL DELEGATARIO – Artículo 4. Son delegatarios en el Comando General de las Fuerzas Militares, numeral 4.1 en relación con todo tipo de contrato salvo las excepciones, el Director Administrativo y Financiero, en cuantía de 0 a 8.000 SMLMV.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 del 2015, se elaboraron los Estudios Previos y el pliego de condiciones, para el presente proceso de selección Abreviada de Menor cuantía con el fin de "*...CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* ***RESERVADAS*** *DEL ANEXO.*".

Que el proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad No.22026 de fecha 11 de febrero del 2026 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($820.000.000,00),** expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2026; distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				**VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE**
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	
C-1502-0100-16-20107B-1502118-02	ADQUIS. DE BYS-SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES DE LAS FF.MM NACIONAL	10	CDGDJ6	820.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				**820.000.000,00**

Que presupuesto oficial para el presente proceso, según análisis de mercado, se estableció en la suma de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($819.211.461,56),** incluido IVA.".

ANTECEDENTES DEL PROCESO:

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado desde el 5 de marzo de 2026 y hasta el 12 de marzo de 2026, en la plataforma del SECOP II.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto asignado es por la suma de $820.000.000,00 y de acuerdo al UMBRAL establecido por MinCIT que asciende a la suma de $ 511.708.497 (Oficio No.2-2026-002760 del 03-02-2026 MINCOMERCIO), que se encuentra vigente, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015: por lo que el presente proceso **NO SE LIMITA A MIPYMES y** se podrá presentar cualquier interesado que cumplan con los requisitos establecidos para el presente proceso.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron observaciones.

Que durante el termino de publicación del proyecto de pliego, solicitaron información Reservada, las firmas: NEWSAT SAS, PROFUSO SAS BIC, BROAD TETECOM SAS, INVERCON SAS, la firma SADCA INGENIERIA UPS SAS solo envió el ANEXO UNICO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, se dio respuesta solicitando que debía cumplir con las exigencias del Pliego y no aporto los demás documentos; por lo que no se le envió la documentación reservada.

Que mediante Acta No.177 del 16 de marzo de 2026 se aprobaron el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.156COGFM DIADF 2026.

Que por medio de la Resolución No.98 del 16 de marzo de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.156COGFM DIADF 2026, a partir del 17 de marzo de 2026, la cual fue publicada en el SECOP II, junto con el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Que durante el termino de publicación del Pliego de condiciones, no se presentaron observaciones.

Que durante el termino de publicación del pliego definitivo, solicitó documentación Reservada, la firma AVXÜP SOLUTIONS; asimismo, se envió la documentación reservada y que fuera ajustada, a las firmas, que en proyecto solicitaron la documentación: NEWSAT SAS, PROFUSO SAS BIC, BROAD TETECOM SAS, INVERCON SAS.

Que el día 30 de marzo de 2026 a las 2:30 pm, de acuerdo con lo establecido en cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.156COGFM DIADF 2026, se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas como consta en el SECOP II, como a continuación se detalla:

No. DE OFERTA	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR DE LA OFERTA
1	**PROFUSO SAS**	**$764.847.370,00**
2	**INVERCON SAS**	**$801.296.020,00**

Que las ofertas fueron remitidas a los comités evaluadores, quienes emitieron los respectivos conceptos, así:

Comité Jurídico con Nº Radicado 2026-00002742C02, de fecha 31 de marzo de 2026, emitió concepto, el cual se resume así:

(...)
CONCLUSION: Con base en la información disponible públicamente, la empresa 2. INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR INVERCON SAS NIT 900186309-3 Represente Legal JUAN PABLO ROJAS ANDRADE C.C. No. 7.699.050 SE REQUIERE JURÍDICAMENTE

Teniendo en cuenta lo anterior el Comité Jurídico evaluador informa que:

No.	PROPONENTE	HABILITADA	REQUERIDO	RECHAZADO	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	REDUCCIÓN DE PUNTOS
1	**PROFUSO S.A.S BIC NIT: 901317220-4 Representante Legal MARIA MARGARITA PAREDES TRUJILLO C.C. No. 1.019.113.784**		X		-	-	--
2	**INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR INVERCON SAS NIT 900186309-3 Represente Legal JUAN PABLO ROJAS ANDRADE C.C. No. 7.699.050**		X		--	--	--

El puntaje final será asignado por el comité económico evaluador una vez supere la evaluación técnica, económica y financiera...".

Comité Técnico con Nº Radicado **2026-00002859C02**, de fecha 1 de abril de 2026, emitió concepto, el cual se resume así:

(...)

1. **CONCLUSIÓN**

El comité técnico evaluador se permite concluir que teniendo en cuenta los requisitos exigidos para el presente proceso y registrados en el pliego de condiciones definitivo, así:

OFERTAS RECIBIDAS		REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES								
No.	PROPONENTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EXPERIENCIA CODIGOS UNSPSC	PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	DOCUMENTACION	SISTEMA DE GESTIÒN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ASPECTO TÉCNICO PONDERABLE	CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	TOTAL PONDERABLES TECNICOS	RESULTADO FINAL *(Habilitado / No habilitado / Rechazado)*
1	PROFUSO SAS BIC	CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE	300	110	410	REQUERIDO
2	INVERCON SAS	CUMPLE	CUMPLE	REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE	300	110	410	REQUERIDO

Se relacionan los puntajes, no obstante de acuerdo a la NOTA 3: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica...".

Comité económico con No.2026-00003053C02, de fecha 6 de Abril de 2026, el cual se resume, así:

(...)

CONCLUSIÓN

1. *Una vez verificados los documentos financieros, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, las ofertas económicas presentadas por las empresas **PROFUSO SAS y INVERCON SAS,** se encuentran **HABILITADAS ECONÓMICAMENTE**; para continuar con el proceso y asignar puntaje se requiere que los oferentes se e encuentre habilitados técnica y jurídicamente.*
2. *Una vez los oferentes se encuentre habilitados por los tres comités evaluadores (jurídico, técnico y económico), se asignará el puntaje de acuerdo con el método de evaluación.".*

Que durante el termino de traslado de los informes de evaluación es decir del 6 de abril de 2026, hasta las 5:00PM del día 9 de abril de 2026, subsanaron las firmas PROFUSO SAS y INVERCON SAS, por lo que los comités emitieron los respectivos conceptos de reevaluación, los cuales se resumen, a continuación y fueron publicado en la Plataforma del SECOP II, el día 13 de abril de 2026, así:

REEVALUACION COMITÉ JURIDICO:

Con Radicado 2026-00003390C02 de fecha 9 de abril de 2026, emitió concepto de reevaluación, el cual se resume, así:

"(...)

Teniendo en cuenta lo anterior el Comité Jurídico evaluador informa que:

No.	PROPONENTE	HABILITADA	REQUERIDO	RECHAZADO	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	REDUCCIÓN DE PUNTOS
1	PROFUSO S.A.S BIC NIT: 901317220-4 Representante Legal MARIA MARGARITA PAREDES TRUJILLO C.C. No. 1.019.113.784	X			-	-	--
2	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR INVERCON SAS NIT 900186309-3 Represente Legal JUAN PABLO ROJAS ANDRADE C.C. No. 7.699.050	X			--	--	--

El puntaje final será asignado por el comité económico evaluador una vez supere la evaluación técnica, económica y financiera.".

REEVALUACION COMITÉ TÉCNICO:

Con Radicado **2026-00003373C02** de fecha 9 de abril de 2026, emitió concepto de reevaluación, el cual se resume, así:

"(...)

8. CONCLUSIÓN

El comité técnico evaluador se permite concluir que teniendo en cuenta los requisitos exigidos para el presente proceso y registrados en el pliego de condiciones definitivo, así:

OFERTAS RECIBIDAS		REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES								
No.	PROPONENTE	ESPECIFICA-CIONES TÉCNICAS	EXPERIENCIA CODIGOS UNSPSC	PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	DOCUMENTACION	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ASPECTO TÉCNICO PONDERABLE	CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	TOTAL PONDERABLES TECNICOS	RESULTADO FINAL *(Habilitado / No habilitado / Rechazado)*
1	PROFUSO SAS BIC	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	--	--	--	**NO HABILITADO**
2	INVERCON SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	300	110	410	**HABILITADO**

Nota: Se Otorga el Puntaje solo a la firma INVERCON SAS, la cual se encuentra HABILITADA TECNICAMENTE, este puntaje será evidenciado en el consolidado del comité económico.".
Con Radicado No.2026-00003442C02, de fecha 9 de abril de 2026, el comité económico, emitió concepto de reevaluación, el cual se resume, así:

(...)

CONCLUSIÓN

1. Una vez verificados los documentos financieros, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, las ofertas económicas presentadas por las empresas **PROFUSO SAS y INVERCON SAS,** se encuentran **HABILITADAS ECONÓMICAMENTE**; para continuar con el proceso y asignar puntaje se requiere que los oferentes se e encuentre habilitados técnica y jurídicamente.
2. Una vez publicadas las reevaluaciones el comité técnico rechaza la oferta de la empresa **PROFUSO SAS**, por lo que el comité económico no asigna puntaje al oferente en mención, quedando el Orden de elegibilidad así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

ITEM	OFERENTE	PRECIOS OFERTA	ESTADO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE LEY 816	EMPRENDIMIENTO MUJERES	PUNTAJE TOTAL
1	PROFUSO SAS	764.847.370,00	NO HABILITADO TECNICAMENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	INVERCON SAS	801.296.020,00	HABILITADO	250,00	300,00	110,00	0,00	660,00

CUADRO DE PRECIOS

El oferente **INVERCON S.A.S**, se encuentra habilitados, El valor a adjudicar es por la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($801.296.020,00),** una vez ajustadas las cantidades hasta cubrir el 100% de la necesidad requerida quedando así:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA d	PRECIOS OFERTADOS POR EL OFERENTE INVERCON SAS
1	ÍTEM 1 - SITIO 2 DEL ANEXO ÚNICO INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO NUMERAL VI. (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	UN	55.246.940,00
2	ÍTEM 2 - SITIO 3 DEL ANEXO ÚNICO INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO NUMERAL VI. (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	UN	54.239.010,00
3	ÍTEM 3 - SITIO 4 DEL ANEXO ÚNICO INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO NUMERAL VI. (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	UN	75.184.200,00
4	ÍTEM 4 - SITIO 5 DEL ANEXO ÚNICO INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO NUMERAL VI. (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	UN	51.653.140,00
5	ÍTEM 5 - SITIO 6 DEL ANEXO ÚNICO INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO NUMERAL VI. (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	UN	88.208.750,00
6	ÍTEM 6 - SITIO 7 DEL ANEXO ÚNICO INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO NUMERAL VI. (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	UN	80.790.290,00
7	ÍTEM 7 - SITIO 8 DEL ANEXO ÚNICO INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO NUMERAL VI. (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	UN	80.986.640,00
8	ÍTEM 8 - SITIO 9 DEL ANEXO ÚNICO INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO NUMERAL VI. (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	UN	80.634.400,00
9	ÍTEM 9 - SITIO 11 DEL ANEXO ÚNICO INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO NUMERAL VI. (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	UN	38.421.530,00
10	ÍTEM 10 - SITIO 12 DEL ANEXO ÚNICO INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO NUMERAL VI. (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	UN	63.619.780,00
11	ÍTEM 11 - SITIO 13 DEL ANEXO ÚNICO INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO NUMERAL VI. (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	UN	39.781.700,00
12	ÍTEM 12 - SITIO 17 DEL ANEXO ÚNICO INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO NUMERAL VI. (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	UN	45.334.240,00
13	ÍTEM 13 - SITIO 19 DEL ANEXO ÚNICO INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO NUMERAL VI. (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	1	UN	47.195.400,00
TOTALES				**801.296.020,00**

VALOR A REDUCIR

El valor a reducir corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.703.980,00)**

RUBRO PRESUPUESTAL

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPEUSTO	VALOR ADJUDICAR	VALOR A REDUCIR
1	C-1502-0100-16-20107B-1502118-02	ADQUIS. DE BYS-SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES DE LAS FF.MM NACIONAL	10 CSF	CDGDJ6	820.000.000,00	801.296.020,00	18.703.980,00
VALOR TOTAL					**820.000.000,00**	**801.296.020,00**	**18.703.980,00**

..."

Que, los informes de reevaluación Jurica, Económica, fueron publicadas el 13 de abril de 2026, en la plataforma del SECOP II y a la fecha y hora del presente comité no se presentaron observaciones.

Que, para el presente proceso fueron convocadas las veedurías ciudadanas y los entes de control, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Que en sesión del día 14 de abril de 2026 por medio de Acta N° xxxx de 2026, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM y Ordenadora del Gasto, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.156COGFM DIADF 2026, cuyo objeto es: "*EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS DEL ANEXO.*", a la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR INVERCON SAS,** NIT. 900186309-3, por la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($801.296.020,00)**, incluido IVA y demás impuestos según apliquen de conformidad con los precios ofertados, aspectos técnicos adicionales y especificaciones técnicas RESERVADAS.

Que, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 en lo que respecta a la adjudicación del contrato estatal, se encuentran entre otras normas el artículo 24, numeral 7° y 11° del artículo 30, numeral 8° y el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, de los que se infiere que el Acto de adjudicación es definitivo y por medio de él, la administración adopta la decisión definitiva sobre el proceso de selección.

Que el Honorable Consejo de Estado, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00098-00(2346) del 15 de agosto de 2017, se pronunció al respecto en los siguientes términos:

> *"La adjudicación del contrato estatal ha sido entendida jurisprudencial y doctrinalmente como el acto (administrativo) mediante el cual una entidad pública manifiesta su aceptación a la propuesta u oferta presentada por alguno de los participantes en un proceso de selección, y se obliga a suscribir con este el contrato proyectado. Tal decisión implica la escogencia o selección definitiva de dicho oferente, con base en el respectivo informe de evaluación y calificación de las propuestas, descartando, por lo tanto, a los demás oferentes y a las demás propuestas.*
>
> *En esa medida, el acto de adjudicación se asemeja a la aceptación de la oferta en los contratos de derecho privado, con la diferencia de que en estos, en virtud de los principios de la autonomía de la voluntad y de la consensualidad, la aceptación oportuna perfecciona el respectivo contrato, como regla general, salvo en los denominados contratos solemnes y reales, y hace surgir los derechos y obligaciones pactados o derivados del mismo, mientras que en los contratos estatales, debido a su carácter solemne definido por la ley (artículo 41 de la Ley 80 de 1993), estos no se perfeccionan con la notificación del acto de adjudicación, sino con la suscripción, por las dos partes, del documento que contenga las respectivas cláusulas o estipulaciones, con algunas pocas excepciones."*

Que del Acto Administrativo de adjudicación se desprenden una serie de consecuencias jurídicas, nacen derechos y obligaciones de manera recíproca, una de ellas es la escogencia del futuro contratista y que termina justificando todo el proceso selección.

Que por lo anteriormente expuesto y atendiendo la recomendación del comité de adquisiciones, el Director Administrativo y Financiero del COGFM,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.156COGFM DIADF 2026, cuyo objeto es: "*EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED AIRE TIERRA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS DEL ANEXO.*", a la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR INVERCON SAS,** NIT. 900186309-3, por la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($801.296.020,00)**, incluido IVA y demás impuestos según apliquen de conformidad con los precios ofertados, aspectos técnicos adicionales y especificaciones técnicas RESERVADAS.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones técnicas, son consideradas de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*, por lo que podrán ser consultadas por quien demuestre interés legítimo y previo cumplimiento de los requisitos que la Entidad exija para tal fi

1.1. PERFIL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
INGENIERO DE CAMPO (1)	**OSCAR FERNANDO VARGAS MAGNIOS** **C.C. No. 1084925035** **Título:** Ingeniero Electrónico de la Universidad Surcolombiana. Matricula Profesional N° CN206-164104 como Ingeniero Electrónico expedida en 05 de septiembre de 2022.	1	Dedicación 100% y/o por necesidad de la Entidad.
TÉCNICO DE CAMPO (2)	**LUIS CARLOS PERDOMO TRUJILLO C.C. No. 1075225243.** Título: Tecnico e informática de Teledala Computadores LTDA. Julio del 2009.	1	Dedicación 100% y/o por necesidad de la Entidad durante los trabajos de mantenimiento en el sitio.
	CRISTIAN RENE VITOVIZ PALOMARES **C.C. No. 1075285005.** Tecnólogo en mantenimiento de equipos de cómputo, diseño e instalación de cableado estructurado del SENA. junio del 2016. Matricula tipo certificado de inscripción profesional profesional-auxiliar N°163831-0716481 TLM con fecha de expedición en el COPNIA 25 de abril de 2024.	1	

Nota 1:

- En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o

superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto; Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la Entidad Contratante.

- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre el **cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios**. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

NOTA 2: Para el cumplimiento del futuro contrato el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos. El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%.

NOTA 3: Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

El personal necesario para ejecutar el contrato debe realizarse con mano de obra directa del contratista. No se aceptará intermediación laboral

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de esta.

1.2. ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES OFRECIDOS:

Los Aspectos Técnicos Ponderables, son consideradas de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*, por lo que podrán ser consultadas por quien demuestre interés legítimo y previo cumplimiento de los requisitos que la Entidad exija para tal fin.

2. CUADRO DE PRECIOS:

El Cuadro de Precios final, es considerado de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*, por lo que podrán ser consultadas por quien demuestre interés legítimo y previo cumplimiento de los requisitos que la Entidad exija para tal fin

Nota: La información total reposa en el Acta de Adjudicación, la cual no se pública por contener la información RESERVADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: - Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: - Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante legal o quien haga sus veces de la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR INVERCON SAS,** NIT. 900186309-3.

ARTICULO QUINTO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá. D.C., a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero COGFM

Vo. Bo: MY. CARLOS BASTIDAS LOPEZ
Jefe Área de Contratación de COGFM

Elaboró: PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
Abogado Líder Proceso